BOLETIN N° 7628-13-1

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE DEPORTES, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A REALIZAR DEPORTE DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión Especial de Deportes** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de las señoras Girardi, doña Cristina; Goic, doña Carolina; Isasi, doña Marta, y Muñoz, doña Adriana, y de los señores Aguiló, don Sergio; De Urresti, don Alfonso; Espinosa, don Marcos; Jiménez, don Tucapel; Sabag, don Jorge, y Saffirio, don René, contenido en el Boletín N° 7628-13, sin urgencia.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet; el señor Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán; el señor Subsecretario de Previsión Social, don Augusto Iglesias Palau; el señor Subsecretario de Deportes, don Gabriel Ruiz-Tagle Correa; el Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Francisco Del Río Correa, y el Asesor Legislativo de la Subsecretaría de Deportes, don Juan Andrés Dezulovic Díaz.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en una Moción de las señoras Girardi, doña Cristina; Goic, doña Carolina; Isasi, doña Marta, y Muñoz, doña Adriana, y de los señores Aguiló, don Sergio; De Urresti, don Alfonso; Espinosa, don Marcos; Jiménez, don Tucapel; Sabag, don Jorge, y Saffirio, don René.

2.- Discusión general y particular.

El proyecto fue aprobado, en general, por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los señores **Accorsi**, don Enrique; **Browne**, don Pedro; **Jiménez**, don Tucapel; **Morales**, don Celso; **Rojas,** don Manuel; **Sandoval**, don David; **Verdugo**, don Germán, y **Walker**, don Matías.).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala, normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **Jiménez**, don Tucapel, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

La Sala de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2011, accedió a una solicitud formulada por acuerdo de esta Comisión, en orden a remitirle para su tramitación el proyecto en Informe que se encontraba radicado en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de ella.

Sostienen los autores de la referida moción que seis de cada diez compatriotas se encuentran con sobrepeso u obesidad y que los indicadores de sedentarismo en nuestro país superan con creces el de otras naciones latinoamericanas. Añaden que siete de cada diez chilenos y chilenas no desarrollan actividad física alguna y sólo un pequeño 9% tiene actividad física más de tres veces por semana, que es lo que recomiendan todos los organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud. A lo anterior, agregan, se debe sumar la gran cantidad de sal o sodio que se consume en el país, duplicando lo recomendado, y el bajo consumo de frutas y verduras, lo que redunda en que la principal causa de muerte es o se relacionan con problemas cardiovasculares, puesto que la mayoría de las personas tiene fuertes cuadros de estrés y alto colesterol.

Señalan, asimismo, que en la actualidad la vida laboral absorbe la mayor cantidad de tiempo diario de una persona, llegándose a decir, popularmente, que hoy se vive para trabajar *y* no se trabaja para vivir. Manifiestan, del mismo modo, que los trabajadores de nuestro país están prácticamente agobiados, ya que se debe sumar un sistema de transporte deficitario, largos "tacos" para llegar a sus hogares *y* condiciones laborales que no son acordes a los estándares de un empleo decente. El trabajador, agregan, suele descuidar su vida personal, su salud tanto física como mental y son pocos los que se hacen un chequeo de salud al año *y* mucho menos los que hacen deporte.

Hacen presente, a continuación, que un estudio de la Universidad de Cambridge, en el Reino Unido, demostró que los trabajadores que realizaban actividad deportiva dentro del horario laboral tenían una mejor salud cardiovascular, menos estrés *y* eran los que más rendían en sus puestos de trabajo. Lo anterior, añaden, ha sido corroborado

por un sinnúmero de empresas que han promovido voluntariamente la práctica deportiva de sus trabajadores, las que han demostrado que tienen mejores resultados, ya que su personal se encuentra motivado y en buen estado físico.

Expresan, por otra parte, que es sabido por distintos estudios empíricos que la productividad de los trabajadores chilenos es relativamente baja. Se trabaja muchas horas, pero se produce poco, y que existen problemas de concentración, ánimo y "ganas" de trabajar, perdiéndose mucho tiempo en otras cosas que no tienen relación con el trabajo.

Estiman los autores que pueden ser muchos los factores que producen tal hecho, pero sin duda alguna, la falta de actividad física, "romper la monotonía" y el cansancio acumulado por el trabajo, debe ser, a juicio de ellos, una razón fundamental.

Lamentablemente, agregan, la práctica del deporte en el medio laboral no *se* ha promovido de manera importante. Por ejemplo, en muy pocos contratos colectivos se pone énfasis en actividades deportivas. Lo mismo ocurre con los empresarios, que tratan de eludir el tema por considerarlo caro y de poca utilidad. Sin embargo, reiteran, la tendencia mundial es a considerar el deporte como una verdadera inversión más que como un gasto ya que es muy probable que bajen las licencias médicas, aumente la productividad y mejore el clima laboral.

Concluyen señalando que para fomentar verdaderamente la práctica del deporte, creen necesario establecer garantías concretas en nuestra normativa laboral. Para tal efecto, proponen en el proyecto en Informe que, al menos, dos horas de la jornada semanal de 45 horas sean dedicadas, opcionalmente, al ejercicio del deporte, las que el trabajador podrá tomar libremente, previo aviso al empleador, incorporándose como una nueva causal de despido a quienes hagan mal uso de esta garantía.

2.- <u>Objetivo del proyecto.-</u>

El proyecto de ley que la Comisión Especial de Deportes somete a vuestro conocimiento para su aprobación, tiene por objeto introducir un nuevo inciso tercero en el artículo 34 del Código del Trabajo con el objeto de permitir realizar pausas activas en el trabajo hasta por un lapso total de una hora cada semana, dentro de la cual el trabajador podrá realizar actividades deportivas.

3.- <u>Contenido del proyecto.-</u>

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa está constituida por un artículo único que introduce un nuevo inciso tercero al artículo 34 del Código del Trabajo**.**

4.- Derecho comparado.-

Las legislaciones de España, Francia, Venezuela y Argentina, según un estudio encargado por la Comisión a la Unidad de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, establecen mecanismos para compatibilizar la realización de actividades deportivas durante la jornada laboral. Hace presente dicho estudio, suscintamente, que en el caso español, ello ha supuesto el establecimiento de deberes estatales de promoción y protección. Agrega que, en el régimen francés, las actividades físicas y deportivas permiten adaptar la jornada de trabajo, teniendo en cuenta las posibilidades de la empresa. Señala, asimismo, que Venezuela, por su parte, contempla obligaciones para el establecimiento de espacios e instalaciones destinadas a la realización de actividades deportivas. Finalmente, concluye, Argentina consagra las denominadas “licencias deportivas”, para facilitar la realización de estas actividades, por un plazo determinado, sea con goce o no de remuneraciones durante dicho período.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en otorgar a los trabajadores el derecho a dedicar tiempo de su jornada laboral a actividades deportivas.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala, normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.

Vuestra Comisión, además de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet; del señor Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán; del señor Subsecretario de Previsión Social, don Augusto Iglesias Palau; del señor

Subsecretario de Deportes, don Gabriel Ruiz-Tagle Correa; del Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Francisco Del Río Correa, y del Asesor Legislativo de la Subsecretaría de Deportes, don Juan Andrés Dezulovic Díaz, recibió al señor Fernando Vio Del Río, Académico del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA); al señor Luis Vásquez Aguiló, Presidente de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales de la Región de Valparaíso (ANEF) y a los señores Oscar Bruna Malbrán y Humberto Neira Robles, Vicepresidente y Subsecretario, respectivamente, de la Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile (CONFEDECH).

Recibió, asimismo, la opinión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), expresada a través de la señora Kirsten-María Schapira.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

VII.- DISCUSION GENERAL.-

El proyecto en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del año en curso, con el voto favorable (8) de los señores **Accorsi**, don Enrique; **Browne**, don Pedro; **Jiménez**, don Tucapel; **Morales**, don Celso; **Rojas**, don Manuel; **Sandoval**, don David; **Verdugo**, don Germán; y, **Walker**, don Matías.

Al inicio de su discusión, los Subsecretarios del Trabajo y de Seguridad Social, señores Baranda e Iglesias, respectivamente, admitieron su total acuerdo con las ideas fundantes del proyecto en orden a que la práctica de actividad física debe ser incentivada y que ella constituye una forma probada de aumentar la salud y productividad del trabajador. Sin embargo, manifestaron dudas respecto de la conveniencia de la moción en los términos en que se encontraba redactada originalmente, puesto que la misma presentaba importantes complejidades que resolver. Entre éstas, se encuentra el hecho de que las cláusulas sobre determinación y distribución de las jornadas de trabajo y descansos son esencialmente bilaterales, no siendo pertinente que la propia ley establezca que una de las partes tiene o adquiere la facultad de variarla unilateralmente. En este sentido, cabe mencionar -señaló el Subsecretario del Trabajo- que la totalidad de la jurisprudencia judicial y administrativa han observado durante décadas que la jornada se debe distribuir de común acuerdo, evitando de esta forma diversas modalidades de abusos, normalmente, en perjuicio de los trabajadores.

Del mismo modo, el Subsecretario de Previsión Social, apuntó que la versión original de la iniciativa presentaba aspectos de difícil resolución a la hora de determinar la procedencia de las coberturas por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se pudieren dar con ocasión de la práctica deportiva propuesta; en efecto, señaló, es el empleador quien determina las condiciones de seguridad de los trabajadores conforme a un análisis lógico de riesgos asociados a la actividad contratada, por lo que la decisión unilateral de la práctica de deportes dentro de la jornada presenta la disyuntiva de tener que responder por algo sobre lo cual no tiene el control, o bien que simplemente el trabajador -estando dentro de la jornada de trabajo- no quede cubierto por la ley 16.744.

En tanto, también al inicio de su discusión, los representantes del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA); de la ANEF Quinta Región y de la CONFEDECH, señores Vio, Vásquez y Bruna, respectivamente, valoraron positivamente la moción en Informe, toda vez que la práctica del deporte genera un clima laboral más distendido, genera positivismo en los trabajadores y reduce los niveles de stress y colesterol aumentando la calidad de vida, todo lo cual genera un aumento en la productividad, a pesar de la reducción de las horas efectivas de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior estiman que deben analizarse las externalidades negativas de este proyecto en particular, tales como la situación que generaría un accidente en la práctica de algún deporte que podría traer consigo un aumento en la tasa del seguro de accidentes del trabajo y la situación en que se encontraría un empleador del comercio detallista o de la pequeña industria.

Asimismo, avanzada la discusión de esta iniciativa, la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, señaló que la idea central del proyecto es totalmente compartida por el Ejecutivo, más su concreción debe ser realizada a través de las facultades que la ley otorgue a las partes para que puedan acordar incorporar a la jornada ordinaria de trabajo espacios de relajación, elongación u otra modalidad que aumente la capacidad de concentración del trabajador, junto al hecho indesmentible, recalcó, de que las empresas en las que se ha hecho ordinaria esta práctica adquieren mejores estándares de relaciones y de productividad.

Por su parte, los señores Diputados coincidieron en las ventajas de establecer la vinculación entre trabajo y deporte, tanto en materia económica –generando el aumento de la productividad- como en el aumento de la calidad de vida de los trabajadores, toda vez que las personas que practican deporte con regularidad son trabajadores más sanos, con menos licencias médicas y menos ausentismo laboral, lo cual no sólo sería positivo para las empresas sino que también para el mismo Estado empeñado en una campaña contra el sedentarismo y la obesidad.

Destacaron, asimismo, que en la actualidad, muchas empresas han comprendido los beneficios de la práctica del deporte y han iniciado distintos programas destinados a que sus trabajadores realicen actividad física durante la jornada de trabajo, comprendiendo que mayor

salud y bienestar implica mayor productividad, a pesar de los costos que pueda irrogar.

Asimismo, estuvieron contestes en que la presente iniciativa legal admite perfeccionamientos para su correcta aplicación, pero que, sin duda, los beneficios y virtudes de ella son mayores que sus eventuales costos.

En ese sentido, tanto la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social como los señores Diputados integrantes de esta instancia legislativa, recalcaron la conveniencia de legislar en torno a los incentivos para que los trabajadores puedan acordar la realización de pausas físicas o saludables en el marco de la jornada diaria de trabajo, concordando en una redacción que compatibilice la bilateralidad de las cláusulas de jornada y descansos con las facilidades para acordar pausas físicas que mejoren el entorno laboral inmediato del trabajador.

VIII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No se hicieron presente en vuestra Comisión opiniones en tal sentido.

IX.- DISCUSION PARTICULAR.-

En la misma sesión de fecha 29 de agosto recién pasado, la Comisión abordó la discusión particular del proyecto en Informe, acordándose respecto de su articulado lo siguiente:

“Artículo único.- Realícense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1.- Incorpórese un nuevo artículo 23, pasando el actual a ser 24:

“Los trabajadores tendrán derecho irrenunciable a dedicar semanalmente dos horas de su jornada laboral semanal, de acuerdo a lo establecido en el primer inciso del artículo 22, a la actividad deportiva”.

2.- Incorpórese un nuevo numeral 8) al artículo 160:

“8) El uso incorrecto o inadecuado del derecho establecido en el artículo 23.”.”.

-- Los señores Jiménez y Morales presentaron indicación para sustituir su artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 34 del Código del Trabajo, el siguiente inciso tercero nuevo:

“Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, las partes podrán modificar la jornada ordinaria de trabajo por acuerdo individual o colectivo, de tal forma que ella sea interrumpida hasta por un lapso total de una hora cada semana, con el fin de realizar pausas activas en el trabajo, tiempo que podrá fraccionarse en dos o más días de cada semana. El tiempo dedicado a estos propósitos, se considerará trabajado para todos los efectos legales.”.

-- Puesta en votación, fue aprobada por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor los señores Accorsi, Browne, Jiménez, Morales, Rojas, Sandoval, Verdugo y Walker).

X.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

En tal situación se encuentra el artículo de la moción original, del siguiente tenor:

“Artículo único.- Realícense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1.- Incorpórese un nuevo artículo 23, pasando el actual a ser 24:

“Los trabajadores tendrán derecho irrenunciable a dedicar semanalmente dos horas de su jornada laboral semanal, de acuerdo a lo establecido en el primer inciso del artículo 22, a la actividad deportiva”.

2.- Incorpórese un nuevo numeral 8) al artículo 160:

“8) El uso incorrecto o inadecuado del derecho establecido en el artículo 23.”.”.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión Especial de Deportes os recomienda la aprobación del siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y :

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 34 del Código del Trabajo, el siguiente inciso tercero nuevo:

“Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, las partes podrán modificar la jornada ordinaria de trabajo por acuerdo individual o colectivo, de tal forma que ella sea interrumpida hasta

por un lapso total de una hora cada semana, con el fin de realizar pausas activas en el trabajo, tiempo que podrá fraccionarse en dos o más días de cada semana. El tiempo dedicado a estos propósitos, se considerará trabajado para todos los efectos legales.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON TUCAPEL JIMENEZ FUENTES.

SALA DE LA COMISIÓN, a 29 de agosto de 2012.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 9, 16 y 23 de mayo, 4 de julio y 29 de agosto del presente año, con asistencia de los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Browne, don Pedro; Carmona, don Lautaro; Espinoza, don Fidel; Jiménez, don Tucapel; Morales, don Celso; Norambuena, don Iván; Rojas, don Manuel; Rosales, don Joel; Sandoval, don David; Verdugo, don Germán; y, Walker, don Matías.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión